



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



Nº de Acta de Comité de Contratación	VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	-2503
Fecha de Aprobación		Fecha de Radicación	19 OCT 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA GENERAL.		
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presente proceso no genera erogaciones para el presupuesto del municipio, debido a que la remuneración del intermediario es pagada directamente por la compañía asegurado que expida las pólizas, conforme lo descrito en el artículo 1341 del Código de Comercio.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	N/A	N/A	N/A
CONCEPTO DEL GASTO			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 seguros de vida, salud y accidentes		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	N/A		
SECTOR	N/A		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	N/A		
INDICADOR DE RESULTADO	N/A		
META DE PRODUCTO	N/A		
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A		
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	N/A		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: _____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: ____ -ADOLESCENCIA: ____ -JUVENTUD: ____ - ADULTOS: ____ -ADULTOS MAYORES: ____ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ____ -DISCAPACIDAD: ____ - VICTIMAS: ____ - INDIGENA: ____ -AFRO: ____ -LGTBI: ____ - JAC: ____ -JAL: ____ -JUECES DE PAZ: ____ -MUJER CABEZA DE HOGAR: ____ - OTRO: ____ ____ CUAL?: _____		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/		
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ____ - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ____ - SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ____ - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ____ - N/A: ____		



2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que través del Decreto N°. 0428 de 2024 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", cuyo fin es mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública, atendiendo los nuevos retos legales en materia de competencia y servicios públicos a cargo del Municipio que conlleva, entre otros propósitos la implementación de procesos, competencias, dependencias u organismos que viabilicen los programas, planes, proyectos, estrategias en materia de desarrollo, en un contexto integral.

Así mismo, a través la Secretaría General se desarrollan las diferentes políticas, programas y procedimientos orientados a incrementar la eficacia y eficiencia administrativa de la administración municipal, sirviendo como guía y estructura principal para el correcto funcionamiento de las demás dependencias, así pues, además de cumplir los fines esenciales del estado, pretende impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

De ahí que la gestión administrativa y financiera además de formar parte de la estrategia de fortalecimiento institucional de la secretaria general, se constituye en garante de la calidad de los servicios que presta la misma, coadyuvando la mejora continua de los diferentes procesos que lidera la administración municipal, todo esto enmarcado en los principios Constitucionales y legales del gasto público

Por tanto, a la secretaria general conforme a la estructura y funciones asignadas, le corresponde ejecutar las diferentes actividades propias de los siguientes subprocesos a, saber

- Gestión de almacén
- Gestión de atención al ciudadano
- Gestión de servicios administrativos
- Gestión de Talento Humano
- Gestión documental.

Es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, así como su aseguramiento, correspondiendo al Municipio de Neiva adelantar los trámites administrativos necesarios para obtener su amparo.

De acuerdo a lo establecido, en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes, personas e intereses patrimoniales a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". La Circular Conjunta No. 002 de diciembre 15 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación sobre los "deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los



bienes a su cargo", es necesario amparar los bienes de propiedad de la Entidad en cumplimiento del deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", En tal sentido la entidad cuenta con un programa de seguros que ampara los riesgos de las personas, los bienes muebles e inmuebles de la misma, entre otros.

La alcaldía de Neiva para cumplir su misión institucional posee bienes muebles e inmuebles e importantes recursos que exigen ser asegurados, lo que indudablemente requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen tales bienes e intereses; labor que demanda los servicios profesionales especializados que brinde la asesoría a la Entidad en todo lo relacionado con la contratación de la compañía de seguros y adquisición de las pólizas de seguro en los diversos ramos requeridos.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual indicó la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, y con el fin de obtener las mejores condiciones de mercado, la ALCALDIA DE NEIVA requiere el servicio profesionales de asesoramiento especializado para la formulación, implementación y contratación del programa de seguros que ampare todos sus bienes e intereses patrimoniales, al igual que el amparo de seguro de vida del alcalde, los funcionarios del municipio y el amparo de riesgos personales de equipos fluviales.

En este mismo sentido, la Ley 42 de 1993, impone la responsabilidad a los servidores públicos y particulares de asegurar fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 establece como deberes de todo servidor público: "(...) 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos" y 22 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Adicionalmente, es procedente señalar que el artículo 57 de la citada Ley 1952 de 2019 tipifica como Faltas relacionadas con la hacienda pública: "13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Por su parte, el artículo 26 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

El programa de seguros de la entidad comprende entre otros, siguientes ramos:

RAMOS
Todo Riesgo Daños Materiales.
Manejo global entidades oficiales, una extensión individual para caja menor.
Responsabilidad Civil Extracontractual.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes personales para vehículos de pasajeros y maquinaria
Responsabilidad Civil Contractual
Automóviles
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
Casco Barco
Vida y Vida Grupo
Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
Pólizas de cumplimiento para Contratos, Convenios interadministrativos y/o Resoluciones.

Para garantizar que esta obligación sea cumplida en las mejores condiciones técnicas, económicas y administrativas para la Entidad, es necesario poder contar un intermediario de seguros, que cuente con la idoneidad en los ramos objeto de amparo, que asesore permanentemente a la Entidad tanto en los procesos de contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros como en los siniestros que puedan presentarse y en general en todos los temas relacionados con seguros.

Dicha contratación no representa erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad, sino una ventaja en los niveles jurídicos, técnicos, administrativos y económicos que se obtienen al contar con estos servicios especializados.

El intermediario de seguros prestará asesoría y acompañamiento a la Entidad frente a las siguientes etapas dentro del proceso de seguros:

- ✓ **Identificación de riesgos** a los que se está expuesto, pues los riesgos son inherentes a las diferentes actividades realizadas, y tal como pueden existir riesgos generales, también existen riesgos particulares para cada tipo de actividad, riesgos que todos los días surgen y cambian.
- ✓ **Evaluación y cuantificación.** Una vez identificados los riesgos, estos deben ser evaluados y cuantificados, para tener una valoración real de la exposición de los bienes, la salud, o el patrimonio.
- ✓ **Seleccionar las estrategias** a seguir para enfrentar estos riesgos. En el mercado existen diversas posibilidades para protegerse de estos riesgos, existen diferentes compañías de seguros, con diferentes especialidades y características particulares.
- ✓ **Control y Prevención.** Para evitar la ocurrencia de siniestros, realizan una labor de Control y Prevención de Pérdidas, cumpliendo una labor proactiva frente a la ocurrencia de siniestros.

✓ **Manejo de Sinistros y Reclamos.** Una vez cubiertos los riesgos, se podrían presentar siniestros para lo cual brindan asesoría en los trámites y el manejo de reclamos para así obtener el pago de la indemnización de forma ágil y oportuna; velando ante las compañías de seguros por el cumplimiento de los derechos del asegurado.

Es deber de la entidad contar con uno o varios intermediarios de seguros para el manejo del plan de seguros de la entidad estatal, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros desarrolla para la entidad la estructuración técnica de los estudios previos, el análisis de aseguramiento, los pliegos de condiciones que dan lugar a la selección de la aseguradora con la cual la entidad estatal contratara su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros. De igual forma el intermediario de seguros realiza para la entidad estatal un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad, minimizándolas al máximo, eliminándolas de aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro.

De acuerdo con lo expuesto y como mecanismo de mitigación del riesgo, mediante un proceso de selección de Concurso Méritos se pretende seleccionar en igualdad de condiciones a la persona natural o jurídica, que sea idónea para prestar los servicios especializados en calidad de Intermediario de Seguros para que asesore a la secretaria general en todo lo relacionado con el programa para administrar los riesgos a su cargo.

Para el efecto, el municipio de Neiva podrá tener varios intermediarios de seguros, de acuerdo con los diferentes programas que maneje.

Con base en lo señalado, es necesario que el Municipio de Neiva, contrate la intermediación de brinde adecuada asesoría en el programa de seguros de la entidad, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015).

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El cubrimiento o solvencia de la necesidad expuesta resulta determinante o crucial para el normal desarrollo de las funciones y fines esenciales encargados al Municipio, ante la ausencia o falta de disponibilidad de un profesional con la idoneidad académica y profesional requerida, a través de la asesoría especializada en los diferentes ramos de seguros del programa.

Conforme a ello, la forma técnica de solventar la necesidad, es la contratación de una persona que binde la adecuada asesoría en la identificación de riesgos, en la intermediación, reclamo de siniestros en los diferentes amparos del programa de seguros de la administración municipal.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de concurso de méritos en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se contrate un persona natural o jurídica con su equipo de profesional que demuestre idoneidad y experiencia en los diferentes ramos de seguros, en procura de cumplir el objetivo planteado.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	SERVICIOS
OBJETO (4)	CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O NORMATIVO
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR <u>Obligaciones generales:</u> - Realizar la intermediación en la contratación de las pólizas de seguros requeridas para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como los seguros de vida y accidentes personales, de aquellos por los que fuere legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual y en general en la contratación de las pólizas competencia de la Secretaría General. Lo anterior comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos, y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas. - Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene el municipio, examinando las condiciones de riesgo e identificando posibles aspectos a mejorar. - Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la entidad, a partir del Programa que actualmente se tiene contratado, mantener vigentes las pólizas del programa de seguros del Municipio de Neiva en los plazos y montos requeridos, como en la posibilidad de su renovación, dando aviso oportuno de los vencimientos de todas y cada una de las pólizas que componen el programa de seguros para el estudio y aprobación de las modificaciones necesarias; de la misma manera, asesorar técnicamente al Municipio, en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido.



4. Asesorar a la entidad en el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de las pólizas que hacen parte del programa de seguros.
5. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como elaboración de los estudios previos, cotización de servicios, especificaciones técnicas, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación técnica y económica de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes durante la vigencia del proceso, todo conforme a los procedimientos establecidos por Colombia Compra eficiente.
6. Realizar un inventario de la totalidad de bienes muebles, inmuebles, vehículos objeto de aseguramiento, así como de personal y por parte de la administración municipal.
7. Presentar y desarrollar el programa de prevención de pérdidas (recomendaciones, sugerencias y actividades, que permitan detectar, prevenir, y disminuir los riesgos), para la totalidad de los ramos que se adquieran. Dicho programa deberá contener lo siguiente: (i) Estructura y metodología para la atención de siniestros y trámite de reclamaciones. (ii) Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de los mismos y presentación de estudios y recomendaciones.
8. Realizar la intermediación respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza (análisis y revisión de esta), en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, incluido el trámite correspondiente a las solicitud de pago comercial cuando haya lugar a este.
9. Realizar una visita de inspección bimestral a las diferentes áreas y bienes asegurados de la Administración Municipal para analizar los posibles riesgos que se presentan y plasmar un informe con los hallazgos encontrados y las acciones de mejoramiento propuestas con el fin de prevenir, minimizar o eliminar aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
10. Mantener actualizada la información relacionada con el programa de seguros en lo relacionado con: Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámite de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad, estado de cuentas y primas pendientes de pago.
11. Presentar un (1) informe cuatrimestral al MUNICIPIO DE NEIVA en todo relacionado con el programa de seguros, estado de cartera de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros y las modificaciones que se efectúen a las mismas, el estado de las reclamaciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes se presentarán a través del aplicativo del SECOP II.
12. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
13. Analizar y evaluar las pólizas, anexos, certificados de modificación y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique el contrato de seguro.
14. Suscribir coberturas de riesgos a nombre exclusivo del Municipio y cobro de primas a través de facturas generadas por la aseguradora.
15. Obtención de información en las dependencias del Municipio, que le permitan asesorar a la entidad en forma eficaz, eficiente y efectiva.
16. Evaluar juntamente con el Municipio y correctamente todos los bienes a asegurar, con el objeto de evitar pérdidas bajo seguro y evitar que se paguen primas en exceso por seguros superiores a los necesarios.
17. Velar porque la(s) compañía(s) de seguros cumpla(n) oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de documentos y que estos sean emitidos en forma correcta
18. Asesorar y acompañar a la Entidad hasta las reclamaciones que se hagan dentro de los procesos contenciosos que tenga la Entidad y los procesos legales que se surtan previo a los mismos
19. Asistir a los comités de siniestros, reclamaciones, indemnizaciones y otros programados por el supervisor del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
20. Coordinar con las aseguradoras la designación de los ajustadores y técnicos altamente especializados
21. Asesorar jurídica y técnicamente al municipio en materia de seguros, dando respuesta escrita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento presentado
22. Cumplir con el cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con lo presentado en la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024

23. Comunicar a la aseguradora con la cual se tiene contratado el programa de seguros, acerca de modificaciones en los riesgos que demanden a su vez variar el monto de la cobertura.
24. Verificación de activos fijos susceptibles de ser asegurados.
25. Asesorar y elaborar proyectos de respuesta a las comunicaciones recibidas en la entidad, provenientes de las compañías aseguradoras
26. Contar con el personal profesional necesario para realizar la asesoría integral y los procesos de reclamación ante las compañías. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de seguros.
27. Asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, y atención vía celular de manera permanente
28. Los miembros del equipo de trabajo deberán cumplir con el perfil ofrecido en la propuesta, y deberán presentarse en la fecha que acuerde para la presentación del equipo, así mismo, deberá el director del equipo solicitado, informar oportunamente al supervisor las eventualidades que surjan en la ejecución del contrato
29. Prestar servicio permanente de soluciones para todos los funcionarios del Municipio en lo que respecta a seguros.
30. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
31. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO.
32. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
33. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
34. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes sobre los servicios por medio de la plataforma de SECOP II.
35. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
36. Presentar anticipadamente las proyecciones presupuestales que se requieran en rubro de seguros.
37. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
38. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
39. Prestar los servicios con asesores externos en las diferentes áreas profesionales de acuerdo con la propuesta presentada.
40. Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.
41. Recibir de los intermediarios salientes, toda la información pertinente y, en especial, la que corresponda a siniestros pendientes, con el objeto de continuar con el trámite respectivo, para obtener la indemnización a que haya lugar.
42. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

43. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
44. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
45. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
46. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad.
47. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
48. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
49. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlos para cada pago de los servicios prestados.
50. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)



Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"						
MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
			X			

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y demás documentos del proceso de selección.

El capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las entidades estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses, y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el Art. 48 de la ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales que tiene el no cumplir con esta obligación para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable. En el mercado se encuentran intermediarios de seguros cuya actividad se encuentra reglada en el código de Comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto orgánico del sistema Financiero).

De acuerdo con el presente estudio previo, y en virtud a la naturaleza de las actividades que se requiere contratar, la modalidad que corresponde es la del Concurso de méritos abierto, tal como lo dispone la ley 1150 de 2007.

Sobre la intermediación de seguros, la Agencia de contratación Estatal, en su portal Web en el acápite de preguntas frecuentes, sobre la modalidad de selección para la intermediación de seguros, expresó:

La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.

En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía).

Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que el proceso de selección se regirá por la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los Artículo 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente Decreto.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Así como concepto emitido por Colombia Compra eficiente en donde indica que: "(...) Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos".

El Decreto 1082 de 2015 señala: Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Conforme las directrices de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en lo



relacionado con la planeación de los procesos de contratación y la materialización del principio de Responsabilidad y Transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector siguiendo las recomendaciones expuestas en la guía de análisis del sector publicada por dicha entidad a través de SECOP.

Análisis del sector: a partir de cuatro áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

A. Aspectos generales del Mercado

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- ❖ Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ❖ Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- ❖ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
- ❖ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- ❖ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ❖ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- ❖ Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- ❖ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- ❖ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- ❖ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- ❖ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

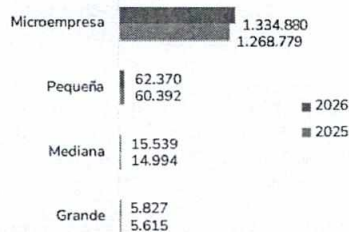
OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

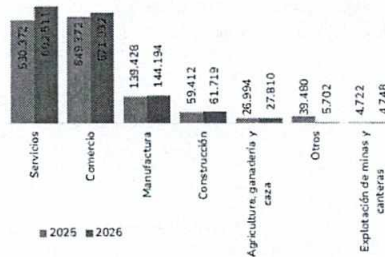
Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector **Actividades financieras y de seguros**. Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU) El cuadro muestra Las microempresas aumentaron un 5,2% entre enero y abril de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,8 %, 3,6 % y 3,3 %, respectivamente. Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,6%, mientras que en comercio aumentó 4,1 %.



**Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026
(enero - abril)**



**Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026
(enero - abril)**



Fuente: RUES-Confedimarias. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

- **Sección:** K – Actividades financieras y de seguros
 - **División:** 66 – Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros
 - **Grupo:** 662 – Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones
 - **Clase:** 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros
- RAMA: Actividades financieras y de seguros

Esta clase incluye:

Las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera.

Las actividades de los agentes de seguros: corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

Grupo Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones Este grupo comprende el corretaje de contratos de anualidades y pólizas de seguros o provisión de otros beneficios a empleados y servicios relacionados con seguros y planes pensiones, tales como tasación de solicitudes de indemnización y administración de seguros de terceros.

K Sección: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Esta sección también incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

Código UNSPSC:

84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

Segmento: 84 – Servicios financieros y de seguros

Familia: 8413 – Servicios de seguros y pensiones

Clase: 841315 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Producto: 84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

ESTUDIO DEL SECTOR:

Para efectos del presente objeto contractual, se tendrá en cuenta la división sectorial correspondiente a la actividad económica. Teniendo en cuenta que el objeto se relaciona con la **intermediación de seguros**, este se ubica dentro del **sector terciario de la economía, específicamente en las actividades financieras y de seguros**, razón por la cual se analizarán los aspectos económicos, normativos y de mercado que resulten relevantes para el proceso de contratación.

La actividad aseguradora y de intermediación de seguros en Colombia se encuentra sometida a un régimen jurídico especial, cuyo marco principal está constituido por el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF (Decreto 663 de 1993)**, el **Decreto 2555 de 2010**, por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, y las instrucciones impartidas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**.

El Decreto 2555 de 2010 establece que son intermediarios de seguros los **corredores, las agencias y los agentes de seguros**, mientras que los intermediarios de reaseguros corresponden a los corredores de reaseguros.

En particular, los corredores de seguros desarrollan actividades de intermediación entre el asegurado y las compañías aseguradoras, orientadas a la promoción, estructuración y renovación de contratos de seguro. La Superintendencia Financiera de Colombia señala que los corredores de seguros son empresas que promueven la celebración y renovación de contratos de seguro, actuando como intermediarios entre el asegurado y el asegurador, y se encuentran sometidos a la supervisión de dicha entidad.

Por su parte, las agencias y agentes de seguros desarrollan actividades de promoción de contratos de seguro y su renovación en relación con una o varias compañías de seguros, de acuerdo con las condiciones y autorizaciones correspondientes.



Adicionalmente, la **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014)** contiene instrucciones aplicables al mercado intermediado y, específicamente, disposiciones relacionadas con los corredores de seguros y de reaseguros. Esta regulación ha sido objeto de modificaciones posteriores, por lo que para efectos del presente proceso deberá atenderse a su versión vigente.

En el marco del presente proceso, la intermediación de seguros resulta relevante para el Municipio de Neiva, en la medida en que requiere contar con asesoría especializada para la **identificación y valoración de riesgos, estructuración del programa de seguros**, análisis de las alternativas disponibles en el mercado asegurador, acompañamiento en la contratación y renovación de las pólizas, administración y seguimiento del programa de seguros y apoyo en la gestión de reclamaciones y siniestros, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En consecuencia, el mercado objeto del presente estudio está conformado por los agentes económicos legalmente facultados para prestar servicios de intermediación de seguros y que cuenten con la capacidad técnica, jurídica y operativa necesaria para asesorar y administrar integralmente el programa de seguros de una entidad pública.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros Para Estructura y propiedades y Posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Vida Salud y Accidentes
84131503	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Automóviles y/o camiones
84131506	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de reaseguros
84131512	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Equipos Electrónicos

Contexto Mundial

A nivel mundial, la industria aseguradora constituye un componente fundamental del sistema financiero y de la gestión de riesgos, al contribuir a la protección de personas, empresas, entidades públicas y patrimonios frente a diferentes tipos de riesgos. Dentro de este mercado, los intermediarios de seguros cumplen una función relevante al conectar a los tomadores y asegurados con las compañías aseguradoras, proporcionando asesoría, análisis de riesgos, estructuración de coberturas, acompañamiento en la contratación y renovación de pólizas y apoyo durante la gestión de siniestros.

El comportamiento reciente del mercado mundial de seguros evidencia un sector con condiciones de solvencia, liquidez y rentabilidad relativamente sólidas. La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) señaló en su actualización de 2026 que, con información correspondiente al cierre de 2025, el sector asegurador mundial mantenía posiciones estables de solvencia y liquidez, aunque enfrenta un entorno caracterizado por tensiones geopolíticas, presiones inflacionarias y elevados niveles de endeudamiento soberano.

De igual manera, la evolución del sector está acompañada por transformaciones tecnológicas y nuevos riesgos. La IAIS identifica para 2026, entre otros aspectos, los efectos de los riesgos macroeconómicos sobre las aseguradoras, la transmisión de riesgos geopolíticos al segmento de seguros generales y el impacto de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías sobre la ciberresiliencia del sector.

Desde la perspectiva de la distribución de seguros, los intermediarios continúan desempeñando un papel importante en diferentes mercados. La experiencia internacional muestra la coexistencia de corredores, agentes, canales bancarios y canales digitales. En la Unión Europea, por ejemplo, la distribución continúa siendo realizada principalmente por agentes y corredores en la mayoría de los Estados miembros, mientras que la bancaseguros tiene una posición predominante en algunos mercados. Asimismo, las comisiones continúan siendo el mecanismo de remuneración predominante para los intermediarios en la mayoría de los países analizados.

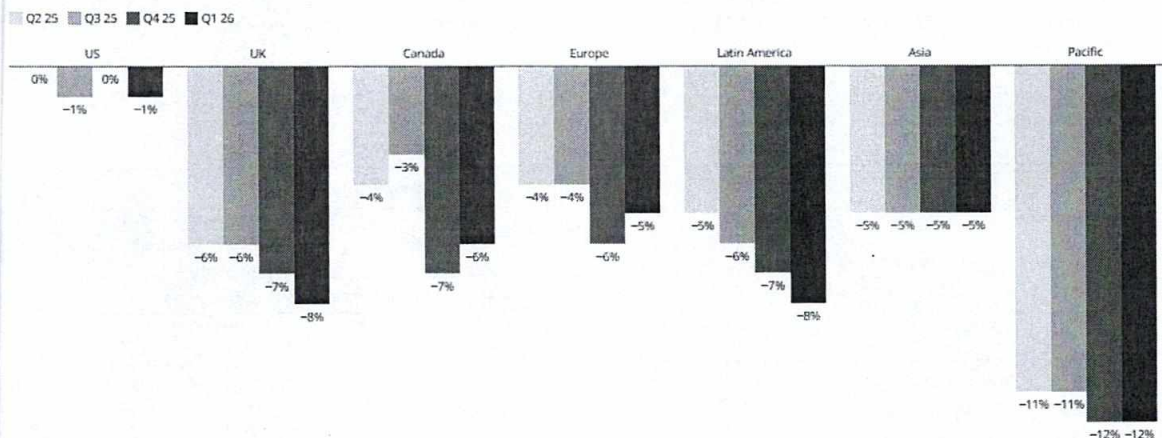
La digitalización constituye igualmente una tendencia relevante. Aunque las ventas de seguros realizadas completamente en línea todavía representan una proporción limitada en la mayoría de los mercados europeos, EIOPA señala que estas han venido aumentando, particularmente en los seguros no vida. Esto evidencia una evolución hacia modelos de distribución en los que los canales tradicionales de intermediación coexisten con herramientas digitales y nuevas tecnologías.

En este contexto, la intermediación de seguros adquiere especial importancia para organizaciones con estructuras patrimoniales y operativas complejas, como las entidades públicas, debido a la necesidad de identificar adecuadamente sus exposiciones al riesgo, analizar las alternativas disponibles en el mercado asegurador y estructurar programas de seguros acordes con sus bienes, personas e intereses patrimoniales. La evolución internacional hacia una mayor especialización, digitalización y gestión integral de riesgos constituye un referente para la estructuración del servicio requerido por el Municipio de Neiva.



En conclusión, el contexto mundial evidencia que la industria aseguradora y su actividad de intermediación se encuentran en un proceso de transformación caracterizado por la gestión integral de riesgos, la incorporación de nuevas tecnologías, la digitalización de los canales de distribución y la aparición de nuevos riesgos asociados, entre otros, a factores climáticos, cibernéticos, geopolíticos y macroeconómicos. Estas tendencias resaltan la importancia de contar con intermediarios con capacidad técnica y experiencia suficiente para asesorar a las organizaciones en la estructuración y administración integral de sus programas de seguros.

Cambio de la tasa de seguro compuesto global - por región



Source: Spatiality and Global Placement - Download SVG

Activar Wind
Ve a Configuración

2026 MARCH

TENDENCIAS GLOBALES DE LA LÍNEA DE PRODUCTOS, T1 2026:

Las tarifas de daños materiales cayeron 9%.

Las tarifas de responsabilidad aumentaron 3%, impulsadas por un incremento de 9% en EE. UU. Todas las demás regiones experimentaron una disminución, reflejando entornos legales menos litigiosos.

Las tarifas de líneas financieras y profesionales disminuyeron 5%.

Las tarifas de seguro cibernético disminuyeron 5%.

CONTEXTO NACIONAL

En Colombia, el mercado asegurador constituye un componente relevante del sistema financiero y de la gestión integral de riesgos. Las cifras de la Federación de Aseguradores Colombianos – Fasecolda, correspondientes al cierre de 2025, muestran que la industria aseguradora registró un crecimiento real del 3,5 %, alcanzó una penetración equivalente al 3,29 % del PIB y presentó un consumo per cápita de seguros de aproximadamente \$1.150.691. Durante dicha vigencia, las compañías aseguradoras atendieron reclamaciones por \$27,6 billones, evidenciando la importancia del seguro como mecanismo de protección frente a los riesgos que afectan a las personas y al patrimonio.

La información financiera publicada por Fasecolda, con corte a junio de 2026, permite observar la evolución reciente de las principales variables de la industria aseguradora, entre ellas las primas, siniestros, comisiones y gastos, así como información desagregada por ciudades y ramos. Esta información constituye un referente para analizar el comportamiento y las condiciones del mercado asegurador colombiano en la vigencia objeto del presente estudio.

El análisis sectorial publicado por la Revista Fasecolda en julio de 2026, correspondiente al primer trimestre de 2026, señala que durante este periodo se presentó un menor crecimiento de las primas y un aumento de las pérdidas técnicas, asociado al deterioro de los indicadores de siniestralidad, gastos y comisiones. Este comportamiento evidencia que, aunque el mercado mantiene una dinámica de crecimiento, enfrenta condiciones que requieren una adecuada gestión técnica y financiera de los riesgos.

En este escenario, la Superintendencia Financiera de Colombia, como autoridad de supervisión del sistema financiero y asegurador, reconoce dentro del mercado de intermediación las figuras de corredores de seguros, agencias y agentes de seguros. Los corredores de seguros actúan como intermediarios entre asegurados y aseguradoras para promover la celebración y renovación de contratos de seguro, mientras que las agencias y agentes desarrollan actividades de promoción y renovación en relación con una o varias compañías de seguros.



Adicionalmente, la información disponible en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros – SUCIS de la Superintendencia Financiera de Colombia permite consultar la información de los intermediarios de seguros y verificar su idoneidad para comercializar seguros, constituyéndose en una fuente oficial de consulta para la identificación y análisis de los participantes del mercado.

En consecuencia, el contexto nacional evidencia un mercado asegurador dinámico, sujeto a cambios en los niveles de primas, siniestralidad, gastos y condiciones de riesgo, en el cual la intermediación especializada adquiere importancia para las entidades públicas. Para el Municipio de Neiva, estas condiciones justifican la necesidad de contar con un intermediario que proporcione asesoría técnica, análisis del mercado asegurador, estructuración y administración integral del programa de seguros, acompañamiento en la renovación de las pólizas y apoyo en la gestión de reclamaciones y siniestros.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo período de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.



Tabla . . Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{PR} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.



Visualizador facolda

De acuerdo con la información presentada por Fasecolda sobre la participación porcentual de las primas emitidas por compañía, se observa una concentración importante del mercado asegurador colombiano en un grupo reducido de compañías. La mayor participación corresponde a **SURA VIDA**, con el 16,40 %, seguida de **ALFA VIDA**, con el 9,91 %, **BOLÍVAR VIDA**, con el 5,63 %, **SURA**, con el 5,22 %, **MUNDIAL**, con el 4,94 % y **PREVISORA**, con el 4,46 %. Posteriormente se encuentran **ASEGURADORA SOLIDARIA** (4,12 %), **POSITIVA** (3,74 %), **AXA COLPATRIA** (3,67 %), **AXA COLPATRIA VIDA** (3,40 %), **BOLÍVAR** (3,34 %), **MAPFRE** (3,29 %), **HDI** (2,65 %), **ESTADO** (2,44 %), **ANDINA** (2,31 %), **SBS** (2,25 %) y **ALLIANZ** (2,18 %). Las demás compañías presentan participaciones individuales inferiores al 2 %. Esta distribución evidencia la existencia de un mercado con varios participantes, aunque con una participación superior de determinados grupos aseguradores, particularmente **SURA** y **Bolivar**, así como de compañías especializadas en los ramos de vida y seguridad social.

PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR 2026

Indicador	Generales	Vida	Total Generales y Vida	Seguridad Social	Total
Primas emitidas	\$2.486	\$1.115	\$3.600	\$1.313	\$4.913
Crecimiento primas	5 %	4 %	5 %	-6 %	1,5 %
Siniestralidad cuenta compañía	47 %	45 %	46 %	326 %	77 %
Comisiones y gastos generales	\$841	\$510	\$1.350,8	\$867	\$1.708
Resultado técnico	\$123	\$55	\$179	-\$1.371	-\$521
Producto de inversiones	\$161	\$861	\$1.022	—	—
Resultado neto	\$205	\$137	\$342	-\$545	\$337

PRIMAS EMITIDAS ACUMULADAS POR COMPAÑÍA

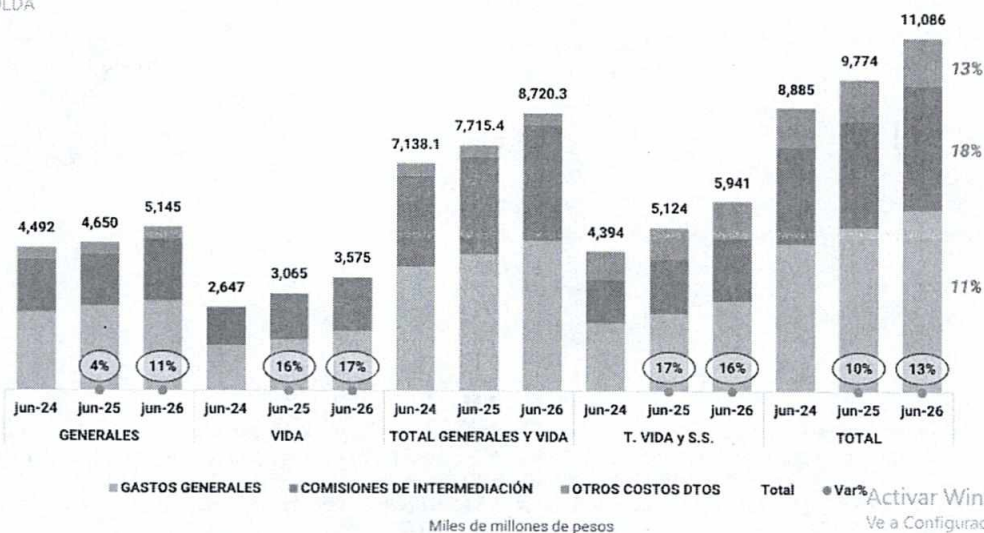
Cifras acumuladas a
junio de 2026

Cifras acumuladas a
junio de 2025

Cifras acumuladas a junio de 2026					Cifras acumuladas a junio de 2025				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
30,02 bill		4,84 %			28,62 bill		8,07 %		
NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA VIDA	4.922,08 mil M	16,40 %	13,88 %	2,10 %	SURA VIDA	4.322,18 mil M	15,10 %	11,91 %	1,74 %
MUNDIAL	1.483,33 mil M	4,94 %	39,30 %	1,46 %	ALFA VIDA	3.204,81 mil M	11,20 %	13,10 %	1,40 %
ANDINA	694,67 mil M	2,31 %	139,99 %	1,41 %	ASULADO	1.853,60 mil M	6,48 %	14,20 %	0,87 %
AXA COLPATRIA VIDA	1.021,15 mil M	3,40 %	23,63 %	0,68 %	BOLÍVAR VIDA	1.819,76 mil M	6,36 %	7,85 %	0,50 %
PAN AMERICAN VIDA	501,23 mil M	1,67 %	43,79 %	0,53 %	SURA	1.571,94 mil M	5,49 %	-9,71 %	-0,64 %
ZURICH	395,13 mil M	1,32 %	38,87 %	0,38 %	PREVISORA	1.388,10 mil M	4,85 %	-4,85 %	0,24 %
ALLIANZ	655,74 mil M	2,18 %	17,05 %	0,33 %	MAPFRE	1.100,53 mil M	3,84 %	6,45 %	0,32 %
POSITIVA	1.123,58 mil M	3,74 %	8,92 %	0,32 %	AXA COLPATRIA	1.093,36 mil M	3,82 %	2,32 %	0,09 %
ALFA	273,11 mil M	0,91 %	49,23 %	0,31 %	MUNDIAL	1.064,15 mil M	3,72 %	16,40 %	0,57 %
COLMENA	557,37 mil M	1,86 %	15,48 %	0,26 %	BOLIVAR	1.052,43 mil M	3,68 %	-0,87 %	-0,03 %
AURORA VIDA	63,93 mil M	0,21 %	378,25 %	0,18 %	POSITIVA	1.031,56 mil M	3,60 %	5,10 %	0,19 %
COLMENA VIDA	215,44 mil M	0,72 %	26,82 %	0,16 %	AXA COLPATRIA VIDA	826,67 mil M	2,89 %	11,07 %	0,33 %
HDI	796,15 mil M	2,65 %	5,54 %	0,15 %	HDI	754,38 mil M	2,64 %	-7,53 %	-0,23 %
SBS	675,54 mil M	2,25 %	6,45 %	0,14 %	ESTADO	718,18 mil M	2,51 %	0,79 %	0,02 %
Total	30.021,21 mil M	100,00 %	4,88 %	4,88 %	Total	28.623,11 mil M	100,00 %	8,08 %	8,08 %

Comisiones y gastos generales Acumulado enero - junio

Fuente: FASECOLDA



Este gráfico de Fasecolda muestra la evolución de las comisiones y gastos generales del sector asegurador colombiano, acumulados entre enero y junio, comparando 2024, 2025 y 2026. Los valores están expresados en miles de millones de pesos.

De acuerdo con la información publicada por Fasecolda, durante el periodo enero-junio de 2026 las comisiones y gastos generales del sector asegurador presentaron un crecimiento frente al mismo periodo de 2025. El total pasó de \$9.774 mil millones a \$11.086 mil millones, equivalente a un crecimiento del 13%.



En particular, el segmento de **Vida** presentó un crecimiento del 17%, mientras que el segmento de **Generales** registró un crecimiento del 11%. Este comportamiento refleja la importancia de las comisiones de intermediación dentro de la estructura de costos de la actividad aseguradora y evidencia una dinámica creciente del mercado de intermediación y comercialización de seguros.

NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA VIDA	4.922,08 mil M	16,40 %	13,88 %	2,10 %
MUNDIAL	1.483,33 mil M	4,94 %	39,39 %	1,46 %
ANDINA	694,67 mil M	2,31 %	138,99 %	1,41 %
AXA COLPATRIA VIDA	1.021,15 mil M	3,40 %	23,53 %	0,68 %
PAN AMERICAN VIDA	501,23 mil M	1,67 %	43,79 %	0,53 %
ZURICH	395,13 mil M	1,32 %	38,67 %	0,38 %
ALLIANZ	655,74 mil M	2,18 %	17,05 %	0,33 %
POSITIVA	1.123,58 mil M	3,74 %	8,92 %	0,32 %
ALFA	273,11 mil M	0,91 %	49,23 %	0,31 %
COLMENA	557,37 mil M	1,86 %	15,48 %	0,26 %
AURORA VIDA	63,93 mil M	0,21 %	379,25 %	0,18 %
COLMENA VIDA	215,44 mil M	0,72 %	26,82 %	0,16 %
HDI	796,15 mil M	2,65 %	5,54 %	0,15 %
SBS	675,54 mil M	2,25 %	6,45 %	0,14 %
QUALITAS	39,26 mil M	0,13 %	881,93 %	0,12 %
SOLIDARIA	463,51 mil M	1,54 %	8,20 %	0,12 %
NACIONAL DE SEGUROS	126,74 mil M	0,42 %	34,96 %	0,11 %
ALLIANZ VIDA	422,57 mil M	1,41 %	7,67 %	0,11 %
COLSANITAS	112,45 mil M	0,37 %	24,94 %	0,08 %
BBVA VIDA	287,00 mil M	0,96 %	7,58 %	0,07 %
JMALUCELLI	40,19 mil M	0,13 %	92,57 %	0,07 %
SOLUNION	80,34 mil M	0,27 %	26,29 %	0,06 %
METLIFE VIDA	371,62 mil M	1,24 %	4,26 %	0,05 %
ESTADO	731,06 mil M	2,44 %	1,79 %	0,04 %
Total	30.021,21 mil M	100,00 %	4,88 %	4,88 %

De acuerdo con la información presentada, el mercado de seguros de vida registra primas emitidas por \$30.021,21 mil millones, equivalentes aproximadamente a \$30,02 billones, con un crecimiento total del 4,88 % frente al período de comparación.

Se observa una alta concentración de las primas emitidas en las principales compañías del mercado. SURA ocupa la primera posición, con primas emitidas por \$4.922,08 mil millones, equivalentes al 16,40 % del mercado, y registra un crecimiento del 13,88 %. Le sigue Mundial, con \$1.483,33 mil millones, una participación del 4,94 % y un crecimiento del 39,39 %. Por su parte, AXA Colpatria Vida alcanza \$1.021,15 mil millones, con una participación del 3,40 % y un crecimiento del 23,53 %.

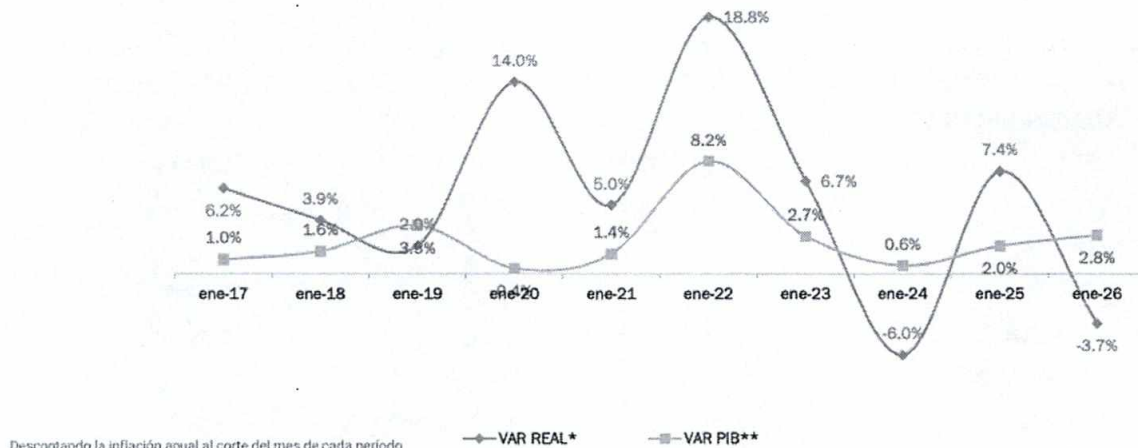
También se destaca el comportamiento de Andina, que aunque representa el 2,31 % del mercado, presenta un crecimiento del 138,99 %, mientras que Aurora Vida registra un crecimiento del 379,25 % y Qualitas del 881,93 %; no obstante, estas últimas compañías parten de participaciones relativamente pequeñas, de 0,21 % y 0,13 %, respectivamente.

En términos generales, las cifras evidencian un mercado dinámico y competitivo, en el que varias compañías presentan incrementos

importantes en sus primas emitidas. Sin embargo, el liderazgo continúa concentrándose en las entidades con mayor participación de mercado. La variación total del 4,88 % evidencia un crecimiento positivo de la producción de seguros de vida durante el período analizado.

Crecimiento de las primas 2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA



De acuerdo con la gráfica de Fasecolda, el crecimiento real de las primas de seguros ha presentado un comportamiento **variable y cíclico** durante el período analizado, con importantes fluctuaciones frente al crecimiento del PIB. La variación real de las primas corresponde al crecimiento descontando la inflación.

Durante los primeros años, se observa un crecimiento positivo de las primas: **6,2 % en 2017**, **3,9 % en 2018** y **2,0 % en 2019**. Posteriormente, el mercado presentó una importante expansión en **2020**, con un **crecimiento real de las primas del 14,0 %**, mientras que el PIB registró un comportamiento mucho menor, de aproximadamente **0,3 %** según la gráfica.

En **2021**, el crecimiento real de las primas se ubicó en **5,0 %**, y en **2022 alcanzó su máximo del período**, con **18,8 %**, coincidiendo con un crecimiento del PIB del **8,2 %**. Este período representa una de las etapas de mayor dinamismo de la industria aseguradora.

Posteriormente, el crecimiento comenzó a desacelerarse. En **2023**, las primas crecieron **6,7 %**, mientras que en **2024** se presentó una contracción significativa, alcanzando una variación real de **-6,0 %**, aun cuando el PIB registró un crecimiento positivo de **0,6 %**.

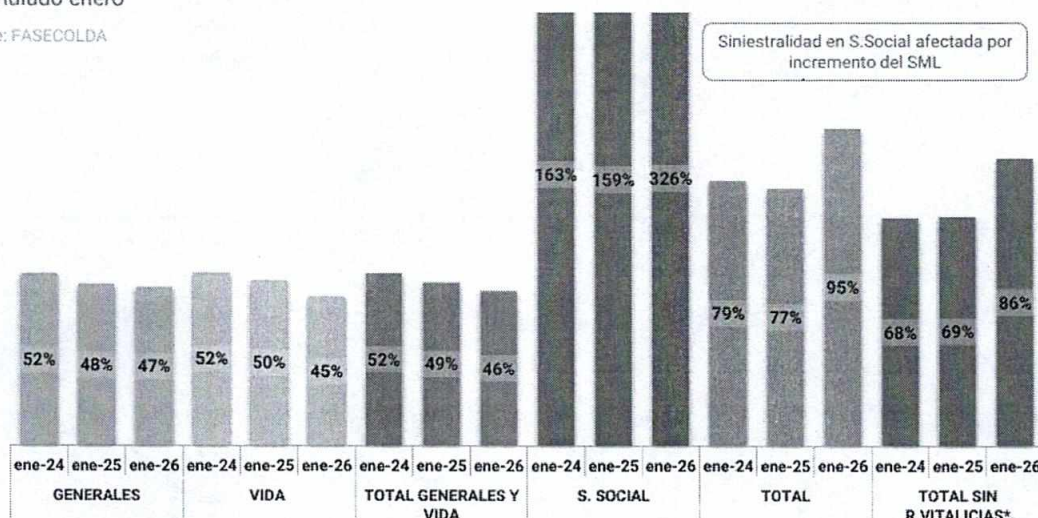
Para **2025**, se evidencia una recuperación importante de la industria, con un crecimiento real de las primas del **7,4 %**, frente a un crecimiento del PIB del **2,0 %**. Sin embargo, la información correspondiente a **enero de 2026** muestra nuevamente una variación negativa de las primas, de **-3,7 %**, mientras que el PIB presenta un crecimiento del **2,8 %**.

Periodo	Variación real primas	Variación PIB
2024	-6,0 %	0,6 %
2025	7,4 %	2,0 %
2026	-3,7 %	2,8 %



Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



* Pensiones Ley 100

En el segmento de seguros generales, la siniestralidad disminuye progresivamente: pasa de 52 % en enero de 2024, a 48 % en enero de 2025 y 47 % en enero de 2026. Esto evidencia una ligera mejora en el comportamiento de los siniestros frente a las primas emitidas.

En seguros de vida, se observa una reducción más marcada: la siniestralidad pasa de 52 % en 2024, a 50 % en 2025 y 45 % en 2026. Este comportamiento refleja una disminución de la proporción de primas destinada al pago de siniestros en este segmento. Al consolidar seguros generales y vida, la siniestralidad disminuye de 52 % en enero de 2024, a 49 % en 2025 y 46 % en 2026, mostrando una tendencia favorable en estos dos segmentos de la industria.

El comportamiento es muy diferente en seguridad social. La gráfica registra niveles de siniestralidad de 163 % en 2024, 159 % en 2025 y 326 % en 2026. Fasecolda señala expresamente que esta siniestralidad está afectada por el incremento del salario mínimo (SML). El nivel de 326 % significa que los siniestros/reservas asociados al segmento superan ampliamente las primas consideradas en el indicador, generando una fuerte presión sobre el resultado técnico.

En cuanto al total de la industria, la siniestralidad pasa de 79 % en 2024 a 77 % en 2025, pero aumenta hasta 95 % en 2026. Finalmente, al observar el total sin reservas vitalicias, el indicador pasa de 68 % en 2024, a 69 % en 2025 y 86 % en 2026.

Siniestralidad

De acuerdo con la información de Fasecolda sobre la siniestralidad cuenta compañía, acumulado a enero, se observa un comportamiento diferenciado entre los principales segmentos de la industria aseguradora durante el período 2024-2026.

En los seguros generales, la siniestralidad disminuyó de 52 % en enero de 2024 a 47 % en enero de 2026, mientras que en los seguros de vida pasó de 52 % a 45 % durante el mismo periodo. De manera consolidada, los seguros generales y de vida presentaron una reducción de la siniestralidad de 52 % a 46 %, lo que evidencia una evolución favorable de este indicador en dichos segmentos.

No obstante, el segmento de seguridad social presenta un comportamiento significativamente diferente, al registrar una siniestralidad de 163 % en enero de 2024, 159 % en enero de 2025 y 326 % en enero de 2026. Según la información presentada por Fasecolda, este resultado se encuentra afectado por el incremento del salario mínimo.

Como consecuencia de este comportamiento, la siniestralidad total de la industria pasó de 79 % en enero de 2024 a 95 % en enero de 2026. Asimismo, al excluir las reservas vitalicias, la siniestralidad aumentó de 68 % a 86 % en el mismo periodo.

En consecuencia, las cifras muestran que, aunque los segmentos de seguros generales y de vida presentan una reducción de la siniestralidad, el incremento registrado en seguridad social ejerce una presión importante sobre el indicador consolidado de la industria. Esta variable resulta relevante para el análisis del mercado asegurador, debido a que mayores niveles de siniestralidad pueden afectar los costos de las pólizas, las condiciones de aseguramiento y el resultado técnico de las compañías.



Márgenes técnico y neto de utilidad (Utilidad / Primas emitidas)

Fuente: Fasecolda



La gráfica muestra una diferencia significativa entre el margen técnico y el margen neto de utilidad de la industria aseguradora durante el período 2016–septiembre de 2025.

La principal conclusión de esta gráfica es que el margen técnico negativo contrasta con el margen neto positivo.

Esto significa que, aunque la actividad aseguradora propiamente dicha genera pérdidas técnicas, el resultado final de las compañías puede mantenerse positivo por efecto de otros componentes de sus resultados, particularmente los rendimientos de las inversiones y otros ingresos financieros.

Por ejemplo, a septiembre de 2025:

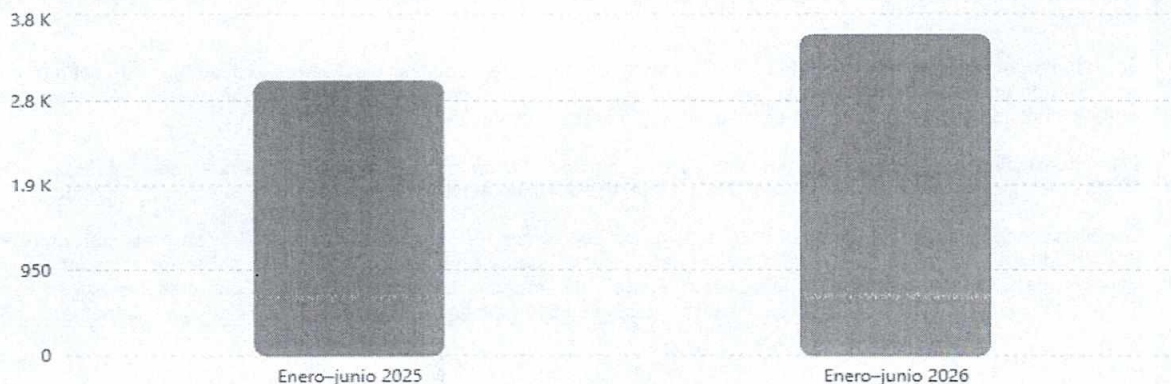
- Margen técnico: -10,9 %
- Margen neto: 7,8 %

Existe, por tanto, una diferencia de 18,7 puntos porcentuales entre ambos indicadores.

Comisiones de intermediación – compañías de seguros generales

Comisiones de intermediación – compañías de seguros generales

Comparativo del valor acumulado de las comisiones de intermediación, enero–junio de 2025 frente a enero–junio de 2026.



Fuente: FASECOLDA. Cifras de la industria, acumulado enero–junio. Valores en miles de millones de pesos.



Comportamiento de las comisiones de intermediación

De acuerdo con las cifras reportadas por la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, las **comisiones de intermediación de las compañías de seguros generales** presentaron un incremento durante el periodo enero-junio de 2026, pasando de aproximadamente **\$3,065 billones en 2025 a \$3,575 billones en 2026**, equivalente a un crecimiento cercano al **17 %**. Este comportamiento evidencia la relevancia económica de la intermediación dentro de la estructura de costos del mercado asegurador y permite sustentar la necesidad de contar con una gestión especializada para la adecuada administración del programa de seguros.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad objeto del presente estudio se encuentra regulada por disposiciones de carácter comercial, financiero, asegurador y de contratación estatal, aplicables a la actividad de intermediación de seguros y al proceso de contratación que adelanta la entidad. Dentro del marco normativo aplicable se encuentran las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente los principios y disposiciones relacionados con la función administrativa, la gestión de los recursos públicos y la contratación estatal.

Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, especialmente las disposiciones que regulan el contrato de seguro y el corretaje. En particular, los artículos 1340 a 1346 regulan el corretaje en general y los artículos 1347 a 1353 contienen disposiciones especiales aplicables a los corredores de seguros.

Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora y se conceden facultades para su regulación.

Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), particularmente las disposiciones relacionadas con la actividad aseguradora y los intermediarios de seguros. El régimen reconoce las diferentes modalidades de intermediación y establece disposiciones aplicables a las sociedades corredoras de seguros.

Decreto 2605 de 1993, por medio del cual se reglamentan disposiciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros y reaseguros.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece las reglas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales, entre ellos los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

Ley 100 de 1993, en las disposiciones que resulten aplicables a los seguros relacionados con el Sistema General de Seguridad Social.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y se establecen las diferentes modalidades de selección de contratistas.

Ley 1328 de 2009, por la cual se establece el régimen de protección al consumidor financiero y se dictan otras disposiciones aplicables al sector financiero y asegurador.

Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo relacionado con las actuaciones administrativas y el control de la actividad contractual estatal.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 4170 de 2011, mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y se determinan sus objetivos y estructura.

Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el Sistema de Compra Pública, estudios y documentos previos, análisis del sector, modalidades de selección, requisitos habilitantes y demás aspectos aplicables al proceso de contratación.

Ley 2069 de 2020, en lo relacionado con el fortalecimiento y acceso de las Mipymes al sistema de compras públicas.

Ley 2160 de 2021, mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en materia de contratación estatal.

Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015, particularmente en aspectos relacionados con Mipymes, criterios diferenciales y participación en el Sistema de Compra Pública.

Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, entre otros aspectos, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria e incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.

Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en las disposiciones que resulten aplicables al fortalecimiento institucional, gestión pública y contratación estatal.

Regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo la Circular Básica Jurídica y demás instrucciones vigentes aplicables a las entidades aseguradoras y a los intermediarios de seguros.

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA SOBRE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

Para el presente proceso resulta particularmente relevante el régimen jurídico aplicable a la intermediación de seguros. La Superintendencia Financiera de Colombia, en información actualizada al 11 de junio de 2026, señala que los corredores de seguros son empresas que promueven la celebración y renovación de contratos de seguro y actúan como intermediarios entre el asegurado y el asegurador, encontrándose sometidos a la supervisión de dicha entidad. Asimismo, diferencia esta figura de las agencias y agentes de seguros.

De conformidad con el Código de Comercio, el corredor de seguros desarrolla una actividad de intermediación especializada y autónoma, orientada a poner en relación al asegurado y al asegurador para facilitar la celebración y renovación de contratos de seguro. Los artículos 1347 y siguientes contienen el régimen especial aplicable a los corredores de seguros.

Así mismo, el **artículo 1341 del Código de Comercio** establece el régimen de remuneración del corredor, correspondiendo normalmente la comisión a cargo de la compañía aseguradora. En consecuencia, en los contratos de intermediación de seguros puede presentarse la circunstancia de que la entidad estatal no efectúe directamente el pago de honorarios al intermediario, toda vez que la remuneración puede ser asumida directamente por la compañía aseguradora mediante el pago de la comisión correspondiente.

CRITERIO ACTUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la actualización del presente estudio se incorpora el Concepto C-444 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha 18 de mayo de 2026, por tratarse de un pronunciamiento directamente relacionado con la contratación estatal de intermediarios de seguros.

El concepto señala que el contrato de intermediación de seguros tiene naturaleza jurídica propia y autónoma, y que se encuentra sometido a las normas del derecho privado que resulten aplicables, particularmente las disposiciones del Código de Comercio y las normas especiales que regulan la actividad aseguradora.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente precisa que no existe actualmente una disposición normativa que obligue a las entidades estatales a contratar un intermediario o corredor de seguros. Por ello, corresponde a cada entidad, en aplicación del principio de planeación, determinar la necesidad de contar con este servicio y justificar en los estudios previos la alternativa que resulte más adecuada para satisfacer sus necesidades.

Respecto de la modalidad de selección, el Concepto C-444 de 2026 señala que el contrato de intermediación de seguros no tiene prevista en el Decreto 1082 de 2015 una modalidad especial de selección, por lo cual, tratándose de intermediación pura y simple, debe analizarse la aplicación de la regla general prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las excepciones legalmente establecidas. En consecuencia, no debe asumirse automáticamente que el contrato corresponde a un concurso de méritos, aspecto que deberá justificarse de manera expresa en los estudios previos según las características concretas del objeto contractual.

En consecuencia, el presente proceso de contratación deberá estructurarse atendiendo el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, actividad aseguradora e intermediación de seguros, así como los principios de **planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**. Para la determinación de la modalidad de selección deberán considerarse la naturaleza y alcance específico del servicio requerido, las obligaciones que asumirá el intermediario, la forma de remuneración y las condiciones particulares del mercado, de conformidad con la normativa vigente y la doctrina aplicable de Colombia Compra Eficiente. Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos de la Entidad Estatal, de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizarlos contratos similares realizados por otras Entidades:

AÑO Y No. CONTRATO	VALOR TOTAL (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
CONTRATO No. 0265 DE 2018	\$60.000.000	12 meses	"CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O	DIRECTA	MUNICIPIO DE NEIVA



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:

Septiembre 26 del 2024



			NORMATIVO."		
CONTRATO No. 0712 DE 2019	\$60.000.000	12 meses	"CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA DE NEIVA; DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O NORMATIVO."	DIRECTA	MUNICIPIO DE NEIVA
MNSGCMCN003-2024	0	12 meses	CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O NORMATIVO	CONSULTORIA	MUNICIPIO DE NEIVA

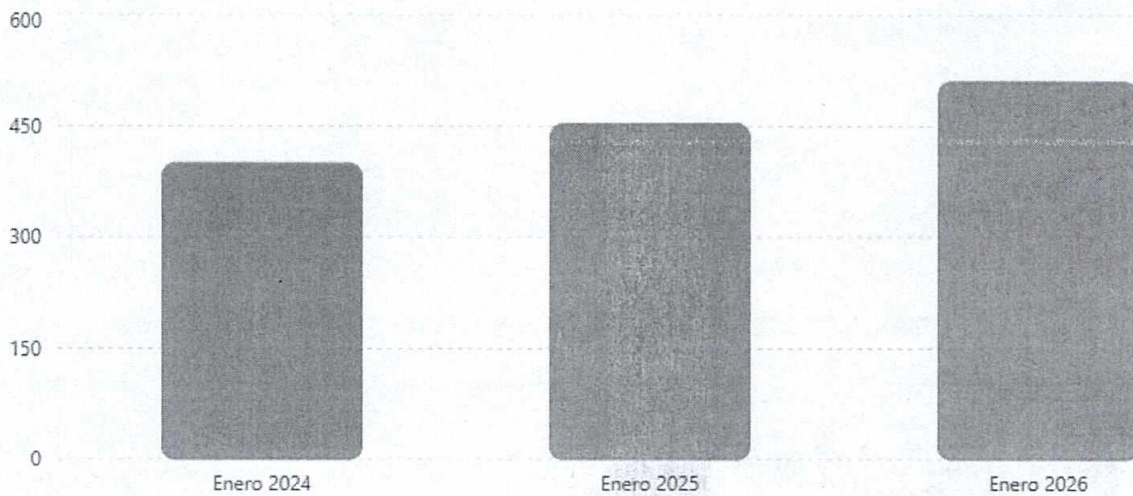
ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

AÑO Y No. CONTRATO	VALOR TOTAL (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
CMA-004- 2026	0	90	DIRSA-ALM05 SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS A FIN DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGÜÉ INFIBAGUE, LA CUAL INCLUYE ASESORIA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS Y ARL.	CONSULTORIA	INFIBAGUE
MRE-FR- CM-001- 2026	0	2 AÑOS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR Y GESTIONAR INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, INCLUYENDO LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS INTERESES ASEGURABLES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS RAMOS RELACIONADOS CON RIESGOS LABORALES (ARL), PÓLIZAS DE SALUD INTEGRAL, SERVICIOS ODONTOLÓGICOS Y DEMÁS COBERTURAS ASOCIADAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLAN	CONSULTORIA	FONDO ROTATORIO
CM 001-	0	2 AÑOS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA	CONSULTORIA	INM

2025			EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, CON EL FIN DE ASESORAR AL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS INSTITUCIONAL	A	
------	--	--	---	---	--

Compañías de seguros de vida – costos y gastos de intermediación

Evolución de los costos y gastos asociados a las compañías de seguros de vida. Acumulado a enero, 2024–2026.



Fuente: FASECOLDA, Cifras de la industria. Valores en miles de millones de pesos.

Comportamiento de los costos de intermediación y gastos – compañías de seguros de vida.

De acuerdo con las cifras reportadas por la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, los costos y gastos asociados a las compañías de seguros de vida presentaron una tendencia creciente en el periodo analizado, pasando de \$401 mil millones en enero de 2024 a \$454 mil millones en enero de 2025 y \$510 mil millones en enero de 2026. Entre enero de 2025 y enero de 2026 se registra un incremento aproximado del 12 %, lo que evidencia un aumento de los costos asociados a la operación y comercialización de los seguros de vida.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la actividad que se pretende contratar corresponde a la **Sección K – Actividades financieras y de seguros**, específicamente a la **División 66 – Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros**, y al **Grupo 662 – Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones**, la actividad objeto del presente proceso se encuentra identificada bajo el Código CIIU Rev. 4 A.C. 6621 – **Actividades de agentes y corredores de seguros**.

Esta clasificación comprende las actividades relacionadas con el establecimiento, gestión y administración de planes de seguros o actividades estrechamente relacionadas con estos, diferentes de las actividades de intermediación financiera.

De manera específica, la **clase 6621** comprende las actividades desarrolladas por **agentes de seguros, corredores de seguros, agencias de seguros y demás intermediarios de seguros**, que intervienen en la venta, negociación u oferta de contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

Esta clase incluye:

- Las actividades de los **corredores de seguros**.
- Las actividades de los **agentes de seguros**.



- Las actividades de las **agencias de seguros**.
- Las actividades de intermediarios de seguros relacionadas con la **venta, negociación u oferta de contratos de seguros y reaseguros**.
- Las actividades relacionadas con el establecimiento, gestión y administración de planes de seguros, cuando correspondan a actividades auxiliares y no a intermediación financiera.

En consecuencia, el **CIIU 6621** resulta directamente relacionado con el objeto contractual previsto, en la medida en que el servicio requerido corresponde a la **intermediación y asesoría especializada en materia de seguros**, actividad que se encuentra expresamente comprendida dentro de esta clasificación económica.

Análisis de la oferta

Con el fin de determinar y caracterizar la oferta existente para la actividad económica objeto del presente proceso, la Entidad obtuvo la información disponible en el **Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades**, tomando como criterio de búsqueda principal el **CIIU 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros**, se obtuvo como resultado 20 empresas del sector

A partir de dicha consulta obtuvo el número de sociedades registradas que desarrollan actividades correspondientes a esta clasificación económica y, posteriormente, seleccionar una muestra representativa de empresas del sector para efectos del análisis de la oferta.

Es importante señalar que la información obtenida mediante el CIIU constituye un **referente para la identificación y caracterización del mercado**, pero no implica que la totalidad de las empresas clasificadas bajo el código 6621 tengan necesariamente capacidad, experiencia, cobertura geográfica o interés en participar en el proceso de contratación de la entidad. Por esta razón, el análisis deberá complementarse con la revisión de la experiencia, capacidad jurídica, financiera, técnica y demás condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el análisis de la oferta no se limita exclusivamente a las sociedades identificadas en el SIIS, toda vez que pueden existir otros operadores económicos que desarrollen actividades relacionadas con la intermediación de seguros y que se encuentren habilitados para participar en el mercado, de acuerdo con la regulación aplicable.

BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION
JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA
AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA
RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC
COASSIST LTDA
MILLENIUM BROKER LTDA
JAH COMPANY SERVICES SAS
ALFONSO ROZO Y CIA LTDA
JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA
LA OCCIDENTAL LTDA
TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN
REORGANIZACION
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA
NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA
RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión de intermediario de seguro será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario, en



consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Neiva, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. En igual sentido, no se requiere certificación del Plan de Compras.

El Municipio de Neiva no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto del servicio prestado y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral con el personal mínimo exigido ni con el propuesto por el contratista para la ejecución del contrato.

La totalidad de las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista (intermediario de seguros).

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

11. PARTICIPANTES

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Capacidad para participar.

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste que su actividad comercial se encuentra la intermediación del programa de seguros

PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y dentro de su actividad mercantil deberán estar contemplados los servicios a prestar, en los términos del presente estudio.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación de Concurso de Méritos Abierto el factor de selección corresponde a calidad (tanto del proponente como su equipo de trabajo), para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.



FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Libreta militar del Representante Legal cuando el proponente es persona jurídica, Unión Temporal o consorcio, o del proponente siendo esta persona natural; tratándose de varón menor de 51 años.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República, con no más de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas, con no más de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).



Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Serán RECHAZADAS las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, y encontrarse clasificado de la siguiente manera:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080		
GRUPO	CODIGO	CLASE
Servicios	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Servicios	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

En este documento debe constar que el oferente se encuentra inscrito. La experiencia que pretende hacer valer en el proceso debe estar inscrita en dicho documento conforme a los códigos requeridos en el presente pliego. Si la experiencia no aparece en dicho documento y en el código establecido, no será tenida en cuenta en las evaluaciones.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. Dicho documento debe estar vigente y en firme.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- **Tomador: El proponente.** En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar



firmada por el representante del mismo.

- **Asegurado o beneficiario:** MUNICIPIO DE NEIVA.
- **Valor asegurado:** Equivalente a 50 SMLMV.
- **Vigencia:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **Objeto del seguro:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso de Concurso de Méritos Abierto, el cual tiene por objeto "CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O NORMATIVO".
- Firmada por el Tomador.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "....El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS - SUCIS LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Los proponentes deben presentar la consulta de idoneidad como intermediario de seguros conforma la información reportada en el SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS - SUCIS de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral como corredor, o como agencia de seguros, según aplique.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.



El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente con su oferta deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme el formato anexo al pliego de condiciones.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (5) años, contado a partir del registro mercantil, para personas naturales y desde el momento de la constitución, en caso personas jurídicas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes en el código de Clasificador de Bienes y servicios aquí descritos, que sumados sean igual o superior a 200 S.M.M.L.V. o que sumados el valor de las primas de seguros objeto de intermediación sea igual o superior a 1.000 SMLMV.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

GRUPO	CODIGO	CLASE
Servicios	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, se toman de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el Anexo No. 3 "Experiencia específica".

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

De igual forma, dentro de los anteriores contratos relacionados el oferente debe acreditar la intermediación del programa de seguros, en al menos seis (6) de los siguientes ramos:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Manejo global
- Automóviles
- Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
- Casco Barco
- Vida Grupo
- Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT
- Pólizas de cumplimiento para Contratos, Convenios interadministrativos y/o Resoluciones



Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los dos primeros en el orden que aparezcan relacionados

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia en la intermediación del programa de seguros; los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

- Nombre del Contratante o compañía aseguradora expide las pólizas.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Ramos y valores asegurados.
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Finalización

La actualización del valor ejecutado se realizará de acuerdo con el año de terminación del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES:

Cuando el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

NOTA: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos que sea único y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena declarar inhábil la oferta. De igual forma, tampoco podrán presentarse proponentes como miembros de equipos de trabajo de otras propuestas.

DIRECTOR DE INTERMEDIACIÓN:

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional en Derecho y/o Administración de empresas y/o Contaduría pública y/o Ingeniería, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado.
- Experiencia profesional de cinco (5) años como director de intermediación en programas de seguros o en firmas intermediarias de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
- Disponibilidad: 100%

PROFESIONAL EN DERECHO.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:



- Profesional en Derecho lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional vigente.
- Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años como profesional en el área del derecho en el ramo de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios
- Disponibilidad: 20%

EJECUTIVO DE CUENTA.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional o técnico en cualquier área, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado.
- Mínimo tres (3) años de experiencia como ejecutivo de cuentas en seguros debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
- Disponibilidad: 100%.

INSPECTOR DE RIESGOS.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Mínimo cinco (5) años de experiencia como inspector de riesgos en el área de seguros debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios
- Disponibilidad: 20%

Acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto para tal fin en el Anexo **"EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL"** con toda la información solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación y experiencia específica de cada uno de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo, según corresponda:

- Copia del documento de identificación.
- Hoja de vida con todos los soportes que acrediten su formación y experiencia
- Carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos deberán acreditarse mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente expedido por la autoridad competente.

Para acreditar la experiencia específica de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el integrante del equipo de trabajo y la empresa de seguridad y/o certificación de contrato, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

1. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.



4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el estudio del sector desde la perspectiva financiera y organizacional (análisis financiero y organizacional) para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

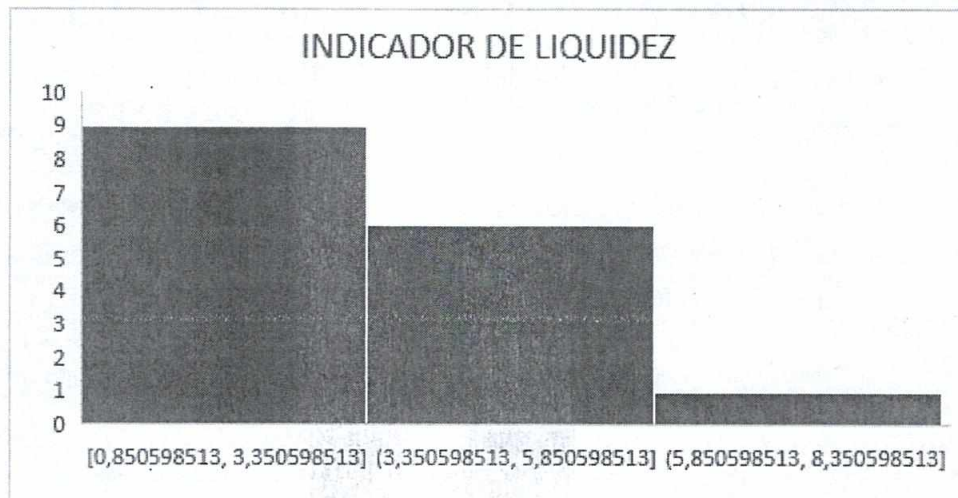
Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código 6621 a Cámara de comercio y la DIAN incorpora para este código oara las actividades correspondientes.

NIT	Indice de Liquidez	Endeudamiento
800051086	63,65271367	0,13334569
800210590	3,758353287	0,578329245
802004610	3,919629236	0,237208148
807003078	0,341262297	1,122757818
811012274	2,636733658	0,692251511
811017425	5,670297417	0,215171386
830041025	4,730288218	0,398745279
830109678	2,614195256	0,644521288
860010499	28,47338348	0,412740866
860503459	7,923867675	0,295514822
860505494	1,540816972	0,632935063
890106957	2,383600236	0,150660997
890304882	2,219003746	0,387400825
890803304	0,850598513	0,640328989
890917657	0,62913351	8,612257698
891502661	3,48174285	0,162749225
900068666	4,658244063	0,28229963
900265778	2,555067181	0,403004888
900407272	2,614413708	0,382494934
901154216	1,46486607	0,859496231

APACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,45
Patrimonio	Igual o superior a 50 smlmv.



Índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor Índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

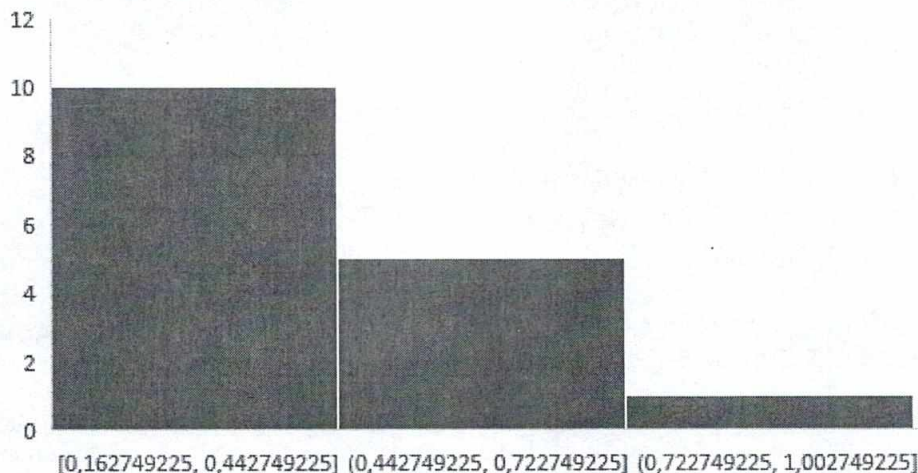
De acuerdo a la muestra toma la mayor frecuencia se encuentra entre dos rangos 0,8 A 3,35, por consiguiente, se recomienda establecer el indicador en 3,3 teniendo en cuenta el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en procesos anteriores donde se ha determinado que el proponente debe disponer de suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo debido principalmente a su forma de pago. Es decir, los proponentes que tengan un Índice de Liquidez mayor o igual a 3,3 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 0,16 A 0,44; con un nivel de endeudamiento medio, y teniendo en cuenta la finalidad del contrato, el valor del proceso, la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de Endeudamiento el 0,45.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 0,45 quedan habilitados con respecto a este indicador, se aplica la media potada 10% en cada extremo.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

En la muestra, se puede apreciar que hay una concentración en el rango de 0,040 A 0,680. Por lo anterior y la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.3 determinada mediante método estadísticos de promedio, el cual otorga un porcentaje de participación de 100%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.3 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad del Activo La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

En el desarrollo de la Evaluación se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN							PUNTAJE
1.	EXPERIENCIA	ESPECIFICA	ADICIONAL	DEL	PROPONENTE	EN	400

INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN RAMOS DE ASEGURAMIENTO	
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIONES DE SINIESTRO.	200
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO	285
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	10
6. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	2.5
7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2.5
TOTAL PUNTUACIÓN	1000 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN RAMOS DE ASEGURAMIENTO. (400 puntos)

La Entidad asignará un máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional en intermediación de seguros en ramos de aseguramiento en los contratos aportados en cumplimiento del requisito de EXPERIENCIA ESPECIFICA, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTOS OBTENER	A
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE MANEJO GLOBAL	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE CASCO BARCO	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE SOAT	50	

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 400 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIONES DE SINIESTRO. (200 puntos)

La Entidad asignará un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional en máximo dos (2) certificaciones emanadas por parte de compañías de seguros en el trámite de reclamación de siniestro debidamente reconocidos, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTOS OBTENER	A
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE RECONOCIDAS EN LOS RAMOS OBJETO DEL PROCESO QUE SUMADAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMLMV E INFERIOR A 200 SMLMV	50	
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE RECONOCIDAS EN LOS RAMOS OBJETO DEL PROCESO QUE SUMADAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 200 SMLMV E INFERIOR A 400 SMLMV	100	



INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE RECONOCIDAS EN LOS RAMOS OBJETO DEL PROCESO QUE SUMADAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 SMLMV E INFERIOR A 600 SMLMV	150
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE RECONOCIDAS EN LOS RAMOS OBJETO DEL PROCESO QUE SUMADAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 600 SMLMV	200

La asignación del puntaje se realizará conforme al rango del de experiencia acreditada por parte del proponente. Si no acredita ninguno se le asignaran cero (0) puntos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 285 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil del personal propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

CARGO	DIRECTOR DE INTERMEDIACIÓN
EXPERIENCIA ADICIONAL	Más de cinco (5) años de experiencia específica adicional a la solicitada.
PUNTOS ASIGNAR	100

CARGO	PROFESIONAL EN DERECHO
FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	Acreditado de título de posgrado en el área de seguros o responsabilidad.
EXPERIENCIA ADICIONAL	Acreditación de experiencia específica adicional como gestor comercial en seguros o analista de indemnización en seguros expedida por parte de una compañía aseguradora legamente establecida.
PUNTOS ASIGNAR	20

CARGO	EJECUTIVO DE CUENTA
EXPERIENCIA ADICIONAL	Más de dos (2) años de experiencia específica adicional a la solicitada
PUNTOS ASIGNAR	100

CARGO	INSPECTOR DE RIESGOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Más de tres (3) años de experiencia específica adicional a la solicitada
PUNTOS ASIGNAR	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional



así lo manifestará con el diligenciamiento del la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos máximo)

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rasgos establecidos en el mencionado decreto.

Para lo anterior se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el proponente ya sea natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, en la señale el número de trabajadores a la fecha de cierre.
2. Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número de personas con discapacidad en la planta de personal.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – Hasta 2.5 puntos:

Se otorgará un puntaje de 2.5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.



"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - LEY 2195 DE 2022

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía,

cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	X
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

N/A

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹⁹⁾	Municipio de Neiva.
PLAZO ⁽²⁰⁾	El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, en todo caso, el plazo del presente contrato está sujeto a la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguro expedidas o renovadas por el Municipio a través de su gestión como intermediario. No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser susceptible de ampliación o disminución de acuerdo con las condiciones finales establecidas en el contrato de seguros de la Entidad.
ANTICIPO ⁽²¹⁾	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
FORMA DE PAGO ⁽²²⁾	Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión de intermediario de seguro será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario, en consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Neiva, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. En igual sentido, no se requiere certificación del Plan de Compras. El Municipio de Neiva no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto del servicio prestado y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral con el personal mínimo exigido ni con el propuesto por el contratista para la ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA ⁽²³⁾	INTERVENTORÍA: SI ☐ NO ☒ SUPERVISIÓN: ☒ Secretario General o su designado.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS																					
° Z	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada a en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada a en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación						
																				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
¿Cuándo?																					



1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	Bajo	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	2	3	NO	SUPERVISOR	Desde la adjudicación del proceso licitatorio.	Término concedido en el cronograma del proceso y quince días más.	El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	Menor	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	2	3	NO	SUPERVISOR	Desde el inicio del contrato	Por el término de vigencia	Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para efectos de determinar el régimen de garantías del presente proceso de selección; el municipio de Neiva tomará como cuantía del presente proceso la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 115.0000.000.00)**, así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		x
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	x	
Calidad y correcto	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del		x

funcionamiento de los bienes.		contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	
-------------------------------	--	--	--

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el 'Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación' 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Corea		NO		
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Comunidad andina	SI	N/A	N/A	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	NO	NO	NO

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente 2. M-MACPC-14.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal		X
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Octubre de 2026.


RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
 Secretario General.

Revisión Jurídica: Wilmer Medina Penagos / Abogado externo.

Revisión Análisis del Sector: Ana Catalina Gonzales Suarez. / Asesora Externa.